



UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CÚCUTA
 BIBLIOTECA MANUEL JOSÉ VARGAS DURAN

RESUMEN - TESIS DE GRADO

AUTOR (es) Nombres y Apellidos Completos
 CARLOS ARTURO HERRERA PLATA
 YINETH CATHERINE MORENO GARAVITO

FACULTAD
 DERECHO

DIRECTOR
 Mg. JOSÉ FABIO TORRES PARADA

TITULO DE LA TESIS
 ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR LAS FRONTERAS EN EL MAR CARIBE – GOLFO DE COQUIBACOA.

RESUMEN

Colombia y Venezuela tienen un diferendo limítrofe de la frontera marítima por el Golfo de Coquivacoa o de Venezuela, que data desde 1830 y del cual la última actuación se remite al año 2015. El Golfo, que está ubicado en el mar Caribe y en la parte norte de Suramérica, en la zona limítrofe entre estos dos países (Penínsulas de Paraguaná y La Guajira); y es de gran interés para ambos países, por sus importantes recursos naturales (gas natural y petróleo); así como por su ubicación geoestratégica.

La problemática deriva de la falta de la definición de los límites fronterizos y marítimos en el Golfo de Venezuela, lo que ha originado el denominado “diferendo limítrofe”; sin embargo desde 1830 se han generado múltiples negociaciones a través de Tratados, Convenios, Notas Diplomáticas, presentándose con frecuencia ruptura entre las relaciones de ambos países.

La situación descrita anteriormente, genera esta investigación que tuvo por objeto el análisis jurídico del conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el mar Caribe – Golfo de Coquivacoa; y a partir de cual se identificó el interés nacional para Venezuela y Colombia en el Golfo de Coquivacoa; igualmente, se examinaron en el marco del conflicto de Venezuela con Colombia, las tesis expuestas por estos dos países en el diferendo limítrofe por el Golfo de Coquivacoa; y finalmente, se precisaron los avances generados en la búsqueda de una salida pacífica a la disputa por el Golfo de Coquivacoa, desde el primer intento de negociación en 1833, proponiendo unas alternativas para lograr la salida pacífica más apropiada a este conflicto.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 126 PLANOS: ____ ILUSTRACIONES: ____ CD-ROM: 1 ANEXOS: 2



AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS EN FORMATO DIGITAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

PARTE 1. Términos de la Autorización

Como AUTOR o AUTORES, efectúo entrega de un (1) ejemplar de la siguiente obra y me acojo a los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas e internacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, al igual que lo estipulado en el Título X Propiedad Intelectual, del ACUERDO No. 06 (Octubre 25 de 2006) Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Libre:

Título de la obra	ANALISIS JURIDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE DELIMITACIÓN MARITIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR FRONTERAS EN EL MAR CARIBE - GOLFO DE COQUIBACOA
Director del Trabajo	Mg. JOSÉ FABIO TORRES PARADA
Facultad	Derecho, Ciencia Política y Sociales
Programa	Derecho
Título Obtenido	Abogado.
Ciudad - Año	San José de Cúcuta, 2017.

PARTE 2. Autorización

Autorizo (s) a la Universidad Libre para que disponga de los derechos de comunicación pública, divulgación, préstamo y consulta que me corresponden como autor (es) del presente trabajo de grado, tesis, monografía, artículo científico, trabajo de investigación y otros, en formato virtual, electrónico, digital, en red, Internet, intranet y en general por cualquier formato conocido o por conocer:

Si autorizo

No autorizo

PARÁGRAFO: Certifico que la obra objeto de esta autorización, es de exclusiva autoría y no vulnera derechos de terceros, por lo tanto en caso de presentarse alguna acción o reclamación sobre derechos de autor, asumiré toda la responsabilidad, y saldré en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos la Universidad Libre actúa como un tercero de buena fe.

Respaldo con mi firma la autorización descrita:

Autores:

Apellidos y Nombres:	CARLOS ARTURO HERRERA PLATA
Correo Electrónico:	arturoherrera1@gmail.com
Apellidos y Nombres:	YINETH CATHERINE MORENO GARAVITO
Correo Electrónico:	knollkurt@hotmail.com
Apellidos y Nombres:	
Correo Electrónico:	
Apellidos y Nombres:	
Correo Electrónico:	
Apellidos y Nombres:	
Correo Electrónico:	
Apellidos y Nombres:	
Correo Electrónico:	

Firma:

C.C.

Firma:

C.C.

Firma:

C.C.

Firma:

C.C.

Firma:

C.C.

Firma:

C.C.

* Este documento debe incluir las firmas de todos los autores para su recepción.

Fecha:

ESPACIO EXCLUSIVO PARA BIBLIOTECA

RADICACIÓN				
No Rad.	Fecha			Recepcionado por:
	DD	MM	AA	Nombre Completo y firma



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

La Calidad académica
un compromiso institucional

NST: 840-013-798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

**ACTA DE SUSTENTACIÓN
(23 de mayo de 2017)**

No. 004-2017

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), se reunieron los doctores **SABAS CARVAJAL PAIPA** y **LUIS ALBERTO MUÑOZ GÓMEZ**, para realizar el examen de sustentación del trabajo de grado titulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR LAS FRONTERAS EN EL MAR CARIBE – GOLFO DE COQUIBACOA”**, realizado por los estudiantes **CARLOS ARTURO HERRERA PLATA** y **YINETH CATHERINE MORENO GARAVITO**, requisito indispensable para optar el título de **ABOGADO**.

Una vez examinados los estudiantes, el jurado de común acuerdo calificó el examen así:

APROBADO

Según información anexa de los jurados.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


SANDRA ZULAY GARCÍA CONTRERAS

Secretaria Académica Seccional

Facultad de Derecho,
Ciencia Política y Sociales



ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE
DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR LAS
FRONTERAS EN EL MAR CARIBE – GOLFO DE COQUIBACOA.

CARLOS ARTURO HERRERA PLATA
YINETH CATHERINE MORENO GARAVITO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA
UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL CÚCUTA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES

2017

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE
DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR LAS
FRONTERAS EN EL MAR CARIBE – GOLFO DE COQUIBACOA.

CARLOS ARTURO HERRERA PLATA
YINETH CATHERINE MORENO GARAVITO

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial
para optar al título de Abogado.

Asesor disciplinar y metodológico
Mg. JOSÉ FABIO TORRES PARADA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA
UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL CÚCUTA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES

2017

PÁGINA DE ACEPTACIÓN

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

San José de Cúcuta, Mayo de 2017.

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos al:

Mg. JOSÉ FABIO TORRES PARADA, Asesor disciplinar y metodológico del Trabajo de Grado, quien siempre estuvo dispuesto a colaborarnos y orientarnos, compartiendo sus conocimientos y experiencias.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	3
Título	3
Planteamiento del problema	3
Formulación del problema	6
Sistematización del problema	6
Justificación	6
Objetivos	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
MARCO DE REFERENCIA	10
Antecedentes	10
Bases teóricas	12
Bases legales	21

DISEÑO METODOLÓGICO	24
Tipo y método de investigación	24
Población y muestra	25
Instrumentos de recolección de información	25
ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR LAS FRONTERAS EN EL MAR CARIBE – GOLFO DE COQUIBACOA	26
Interés nacional para Venezuela y Colombia del Golfo de Coquibacoa, y los intereses de ambos estados en estas aguas marinas y submarinas	26
<i>Cronología de la disputa entre Colombia y Venezuela</i>	28
<i>Tratado de Michelena-Pombo</i>	28
<i>Laudo arbitral de 1891</i>	30
<i>La Comisión Mixta Colombo-Venezolana de 1898</i>	30
<i>Laudo Suizo de 1922</i>	31
<i>Tratado de no agresión, conciliación, arbitraje y arreglo judicial de 1939</i>	31
<i>Tratado de Límites Terrestres entre Venezuela y Colombia (Costa seca)</i>	31
<i>Nota diplomática G.M. 542 noviembre 22 de 1952</i>	32
<i>Primera conferencia sobre el Derecho del Mar – Ginebra 1958</i>	32
<i>Reunión de los Ministros de Minas y Petróleos de Colombia y Venezuela 1967</i>	33
<i>Nota de cancillería de 1968</i>	33
<i>Declaración conjunta de 1969</i>	34
<i>Negociaciones modus operandi de 1970</i>	34
<i>Nota diplomática DM 199 de 1973</i>	34

<i>Hipótesis Pérez – López de 1975</i>	35
<i>Soberanía en los Islotes de Los Monjes en 1976</i>	35
<i>Nulidad de la nota del canciller Juan Uribe Holguín</i>	35
<i>Hipótesis de Caraballeda de 1980</i>	36
<i>Acuerdo para celebrar los 500 años del Descubrimiento de América en 1986</i>	36
<i>La Crisis de la Corbeta ARC Caldas en 1987</i>	36
<i>Declaración de Ureña de 1989</i>	37
<i>Acta de San Pedro Alejandrino de 1990</i>	37
<i>Período de 1990 – 2015</i>	37
<i>Decreto 1787 de 2015 – Venezuela</i>	38
Interés nacional para Venezuela y Colombia del Golfo de Coquibacoa	38
<i>Geográfico</i>	39
<i>Recursos naturales</i>	40
<i>El desarrollo industrial</i>	41
<i>El nacionalismo</i>	41
Posición jurídica venezolana en relación con la delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo de Coquibacoa y la tesis de Colombia en esta diferencia	
limítrofe	43
<i>Territorio en disputa</i>	43
<i>Tesis colombiana</i>	44
<i>Tesis venezolana</i>	46

Avances que se han dado en las negociaciones limítrofes entre Colombia y Venezuela por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833, y establecer la salida pacífica más apropiada a este conflicto	50
La salida pacífica más apropiada a este conflicto	52
<i>La Organización de los Estados Americanos – OEA</i>	52
<i>La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños – CELAC</i>	53
<i>La Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR</i>	54
<i>La Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos – COPIAF</i>	55
<i>La Comisión Binacional de Alto Nivel (COBAN)</i>	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	64

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Ubicación del Golfo de Venezuela	27
Figura 2. Diferendo del Golfo de Venezuela	44
Figura 3. Posición de Colombia	46
Figura 4. Posición de Venezuela	48
Figura 5. Zonas limítrofes propuestas por los dos países	49

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Matriz de análisis documental	68
Anexo B. Documentos soportes del diferendo limítrofe de Colombia y Venezuela por el Golfo de Coquivacoa	69

INTRODUCCIÓN

Colombia y Venezuela tienen un diferendo limítrofe de la frontera marítima por el Golfo de Coquivacoa o de Venezuela, que data desde 1830 y del cual la última actuación se remite al año 2015. El Golfo, que está ubicado en el mar Caribe y en la parte norte de Suramérica, en la zona limítrofe entre estos dos países (Penínsulas de Paraguaná y La Guajira); y es de gran interés para ambos países, por sus importantes recursos naturales (gas natural y petróleo); así como por su ubicación geoestratégica.

La problemática deriva de la falta de la definición de los límites fronterizos y marítimos en el Golfo de Venezuela, lo que ha originado el denominado “diferendo limítrofe”; sin embargo desde 1830 se han generado múltiples negociaciones a través de Tratados, Convenios, Notas Diplomáticas, presentándose con frecuencia ruptura entre las relaciones de ambos países.

La situación descrita anteriormente, genera esta investigación que tuvo por objeto el análisis jurídico del conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el mar Caribe – Golfo de Coquibacoa; y a partir de cual se identificó el interés nacional para Venezuela y Colombia en el Golfo de Coquibacoa; igualmente, se examinaron en el marco del conflicto de Venezuela con Colombia, las tesis expuestas por estos dos países en el diferendo limítrofe por el Golfo de Coquibacoa; y finalmente, se precisaron los avances

generados en la búsqueda de una salida pacífica a la disputa por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833, proponiendo unas alternativas para lograr la salida pacífica más apropiada a este conflicto.

Se trató de una investigación de naturaleza jurídica y de tipo descriptivo y analítica, ya que con él mismo se realizaron relaciones para hallar argumentación jurídicamente al conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el Mar Caribe – Golfo de Coquibacoa. Como población y la muestra, fueron usadas dada su naturaleza cualitativa las fuentes conformadas documentalmente por Tratados, Convenios, Notas Diplomáticas originados en el marco de este conflicto limítrofe.

El trabajo se presenta en cinco (5) capítulos, en los tres (3) primeros se definen los aspectos relacionados con el problema, el marco referencial y el diseño metodológico; seguidamente en el cuarto (4) capítulo, se presentan los resultados de los objetivos específicos planteados; y finalmente en el quinto (5) capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones arrojadas por el estudio, siendo la principal de éstas la de considerar la posibilidad de recurrir a organismos multilaterales como la OEA, la CELAC o UNASUR. Además, otra de las salidas pacíficas sería la negociación bilateral a través de la Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos – COPIAF, o la Comisión Binacional de Alto Nivel –COBAN.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título

Planteamiento del problema

Una de las fronteras más amplias de América Latina, es la que comparten Colombia y Venezuela, corresponde a 2.219 Km, entre los Estados venezolanos de Zulia, Táchira, Apure y Amazonas; y los departamentos colombianos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Cesar, Boyacá, Vichada, y Guainía.

Colombia, tiene frontera con cinco países (Venezuela, Ecuador, Brasil, Perú y Panamá), siendo la más extensa es la que comparte con Venezuela (2.219 kilómetros); los cuales se encuentran distribuidos así: Vichada (529 km), Guainía (453 km), Norte de Santander (421 km), Arauca (396 km), La Guajira (249 km), Cesar (154 km), y Boyacá (17 km); además, algunos de estos departamentos colombianos, limitan con los estados venezolanos, así: La Guajira y Cesar – Zulia; Norte de Santander - Táchira; y Arauca – Apure.

La región fronteriza entre Colombia y Venezuela ha sido objeto de constantes controversias, por problemas como la definición de límites; en especial en lo relacionado con los límites marítimos y submarinos, que no fueron acordados cuando se produjo la separación de la Gran Colombia en el año 1830; por lo cual

se presenta el diferendo limítrofe entre estos dos países por las áreas marinas sobre el Golfo de Coquibacoa.

Pero más allá de la ausencia en la definición de los límites marítimos y submarinos de Colombia y Venezuela en el caso del Golfo de Coquibacoa, esto representa un interés para ambos países, como lo afirma Gaviria (1994):

El Golfo es considerado interés nacional para ambos Estados, siendo geopolíticamente una ampliación del territorio, además es una vía comercial marítima importante hacia el Caribe. Asimismo, contiene recursos naturales significativos que implican la ampliación de poder en la región y en el sistema internacional. En cuanto a los recursos naturales, la zona del diferendo es rica en materia prima, gas natural, petróleo y potencial pesquero. El Estado que ejerza soberanía sobre este territorio puede realizar exploración, explotación e investigación científica de recursos orgánicos e inorgánicos como la pesca, el petróleo y el gas natural que representan un juego de intereses para Colombia y Venezuela. (p. 23).

El área del Golfo es de 15.000 km² de los cuales están pendientes por definir si pertenecen a Colombia o a Venezuela, unos 3.780 km²; situación que ha tratado de solucionarse por la vía diplomática, mediante la firma de algunos acuerdos, entre los que se destacan el Laudo arbitral de 1891; la Comisión Mixta Colombo-Venezolana de 1898 para aplicar el Laudo de 1891; el Laudo Suizo de 1922; el Tratado de no agresión, conciliación, arbitraje y arreglo judicial de 1939; el

Tratado de límites terrestres entre Venezuela y Colombia de 1941 (Costa Seca); la Nota diplomática G.M. 542 noviembre 22 de 1952; la Reunión de los Ministros de Minas y Petróleos de Colombia y Venezuela en Bogotá – 1967; la Nota de cancillería de 1968; la Declaración conjunta de 1969; la Nota diplomática DM 199 de 1973; la Hipótesis Pérez – López de 1975; la Soberanía en los Islotes de Los Monjes en 1976; la Nulidad de la nota del canciller Juan Uribe Holguín; la Hipótesis de Caraballeda de 1980; el Acuerdo para celebrar los 500 años del Descubrimiento de América en 1986; la crisis de la Corbeta ARC Caldas en 1987; la Declaración de Ureña de 1989; y el Acta de San Pedro Alejandrino de 1990.

De no solucionarse este diferendo limítrofe entre los dos países, seguirá existiendo el conflicto sobre a qué Estado pertenecen los 3.780 km², y qué Estado puede explotar las reservas de petróleo y gas allí existentes.

Además, de lo anterior, cada vez que por algún motivo se presente una situación de tensión entre los dos países, Venezuela amenazará con revivir este diferendo limítrofe, por lo que deben centrarse los esfuerzos de los dos Gobiernos de estos países en dar una solución rápida a esta problemática, por lo que contiene un fuerte aspecto político

De igual forma, es urgente delimitar esta área, por la importancia geoestratégica que esta tiene para sus dos países y sus variados recursos naturales, en especial el petróleo y el gas.

Formulación del problema

¿En qué se fundamenta jurídicamente el conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el Mar Caribe – Golfo de Coquibacoa?

Sistematización del problema

¿Por qué el Golfo de Coquibacoa es considerado interés nacional para Venezuela y Colombia, y cuáles son los intereses de ambos Estados en estas aguas marinas y submarinas?

¿En el marco del conflicto de Venezuela con Colombia, cuáles son las tesis expuestas por estos dos países en el diferendo limítrofe por el Golfo de Coquibacoa?

¿Cuáles son los avances generados en la búsqueda de una salida pacífica a la disputa por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833 y qué otras alternativas se pueden utilizar?

Justificación

Fue de gran interés abordar el diferendo colombo-venezolano, debido a las implicaciones sociales, económicas y políticas que encierra este conflicto para

ambos países, y el cual viene tratándose desde el siglo XIX y aun así todos los intentos de negociaciones han sido inútiles, por lo que se propuso analizar jurídicamente el conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el Mar Caribe – Golfo de Coquibacoa, especialmente a fin de precisar los avances que se han dado a través de los acuerdos, tratados y demás firmados entre Colombia y Venezuela para definir la problemática limítrofe del Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833.

El tema desarrollado cobra especial relevancia en este tiempo, toda vez que el Gobierno de Venezuela, ordenó en el año 2015 la creación de las Zonas Operativas de Defensa Integral Marítima e Insular - ZODIMAIN¹, fijando de manera unilateral una delimitación marítima entre los dos países; ante lo cual protestó el Gobierno Colombiano, por lo que debió derogarse mediante el decreto 1859 de 2015, dejando las ZODIMAIN, y eliminando la delimitación.

Es pertinente desde los estudios de derecho, profundizar sobre esta problemática, la cual está enmarcada en el área de Derecho Internacional Público, y el cual constituye además un tema de actualidad e interés general.

El trabajo es relevante para la Universidad Libre Seccional Cúcuta, toda vez que es una situación que aún no ha sido abordada por el ámbito universitario en la región.

¹Decreto 1787 de 2015.

A nivel social, se constituye en un gran referente para las personas que deseen conocer sobre este litigio y la importancia que tiene para Colombia, la pronta y amistosa solución a este conflicto limítrofe.

Objetivos

Objetivo general

Analizar jurídicamente el conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el Mar Caribe – Golfo de Coquibacoa.

Objetivos específicos

Identificar el interés nacional para Venezuela y Colombia del Golfo de Coquibacoa, y los intereses de ambos Estados en estas aguas marinas y submarinas.

Examinar en el marco del conflicto de Venezuela con Colombia, las tesis expuestas por estos dos países en el diferendo limítrofe por el Golfo de Coquibacoa.

Precisar los avances generados en la búsqueda de una salida pacífica a la disputa por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833.

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

La mediación de Unasur como alternativa jurídico – política para la solución del diferendo limítrofe colombo-venezolano por el Golfo de Coquibacoa / Venezuela. (2014). Elaborado por: Luis Hernando Muñoz Miranda & Edgar Alfredo Vásquez Paternina. Universidad de Cartagena. En este trabajo se analizan las posiciones que han mantenido ambos países con respecto al golfo, la trayectoria histórica de las discusiones pero también mostrarnos que hay intereses comunes, que van más allá del simple nacionalismo irracional y existen nuevas situaciones geopolíticas que pueden permitir un dialogo más certero y provechoso, con los buenos oficios de un interés locutor valido que a pesar de su corta existencia ha logrado posicionarse en un espacio de alta credibilidad en la región como es la UNASUR, que partiendo de una figura valida dentro del derecho internacional como es el condominio tiene amplias posibilidades de tener éxito.

Delimitación de la frontera terrestre y actual diferendo marítimo entre Colombia y Venezuela. (2014). Presentado por: Lady Julieth Cardozo Moreno. Universidad Militar Nueva Granada. Este ensayo tiene como fin relatar en primera instancia, las negociaciones y coyunturas que se desplegaron previo a la instauración del Tratado de Límites de 1941, a través del cual, quedo estipulado de forma definitiva e inapelable la frontera terrestre entre Colombia y Venezuela,

posteriormente, referir las principales conversaciones y sucesos que se han desarrollado desde el año 1954 a la fecha, en torno al diferendo limítrofe marítimo que poseen estos países por el Golfo y para finalizar, exponer las posibles soluciones a este litigio - que lleva ya 60 años - cimentadas a la luz del Derecho Internacional y la Costumbre Internacional.

Declaratoria de bahía histórica al Golfo de Coquibacoa, como medio de solución del diferendo Colombo-Venezolano. (2013). Elaborado por: Karen Tatiana Guzmán Ramírez & Laura Patricia Baquero Quintero. Universidad de Cartagena. En este trabajo se analiza la situación jurídico-política determinando el origen del problema, las causas de este y el proceso histórico que se ha venido presentando a lo largo de los años a través de las distintas negociaciones fracasadas, para lograr dar una solución justa y pacífica al conflicto de delimitación que existe actualmente entre los países vecinos Colombia y Venezuela en el golfo de Coquibacoa.

Análisis del diferendo jurídico y político entre Colombia y Venezuela con respecto al dominio sobre el Golfo de Coquivacoa de Venezuela y sus límites marítimos, 1952-2010. (2012). Elaborado por: Annie Meryhelen Vega Aguirre. El estudio de caso sobre las relaciones bilaterales jurídico-políticas de Venezuela y Colombia en el Golfo de Coquivacoa/Venezuela, busca obtener una descripción de intereses que motivan a ambos Estados a imputarse la soberanía del Golfo, renovando análisis anteriores sobre el tema a través de la reformulación de intereses estatales hasta el 2010.

Conflictos de delimitación marítima y la Convemar. Una mirada desde Colombia. (2012). Elaborado por: Walter René Cadena Afanador & Camilo Andrés Devia Garzón. Uno de los factores que ha incidido en la generación de disputas diplomáticas y conflictos entre diversos países latinoamericanos ha sido la tardía demarcación de aguas marinas y submarinas. En el caso de Colombia, sus fronteras marítimas fueron reguladas a partir de tratados bilaterales suscritos, fundamentalmente, en las décadas de 1970 y 1980. Esta situación se complementa con la no ratificación de la Convemar tanto por Colombia como por parte de otros estados vecinos y con el surgimiento de diferendos limítrofes que han llevado, en algunos casos, a escenarios de confrontación y procesos internacionales. El artículo evalúa la política colombiana de territorialización de los mares y los diferendos que han surgido en esta materia con Venezuela, Nicaragua y Colombia.

Bases teóricas

Derecho del Mar

Por tratarse de un conflicto por la delimitación de las aguas marinas y submarinas del Golfo de Coquivacoa, correspondientes a 3.780 km², que no se ha definido si corresponden a Colombia o a Venezuela, se abordará el marco teórico desde el derecho al mar, en el derecho de la delimitación marítima.

Refiriéndose al derecho al mar, Friedmann (1964), expresó lo siguiente:

El Derecho del Mar es fundamentalmente de derecho internacional, que abarca materias y ámbitos espaciales que en un principio pertenecen a la jurisdicción interna, en este caso el legislador internacional se remite a las competencias normativas propias de los Estados, de esta manera el derecho del mar se somete a las facultades de cada país de dictar leyes en sus respectivas zonas marítimas; no siendo esto un inconveniente para que el derecho internacional deje de establecer líneas generales, puesto que el derecho internacional contiene un cuerpo de preceptos imperativos con los que el orden nacional debe guardar coherencia; por lo tanto el derecho interno desarrolla y complementa al derecho internacional, y viceversa, en un fenómeno de amplia relación. (p. 189).

Por su parte, Lovo (1988), define el derecho al mar, como “una rama especializada del Derecho Internacional Público, que comprende un sistema normativo universal, proveniente de fuentes escritas y consuetudinarias; que tiene como ámbito geográfico de aplicación espacios nacionales e internacionales”. (p. 12).

Se pueden encontrar primeros esbozos de normativa marítima en los glosadores de las épocas bizantinas. Desde la época del Imperio Romano, el mar era entendido como de uso libre y bajo el cual no se diferenciaba jurisdicción alguna.

La innovación planteada en Bizancio fue el introducir la noción de mar territorial, en donde los primitivos estados reservaban la pesca y las salinas para su dominio.

Pero es hasta Hugo Grocio cuando se establecen las bases clásicas de este mar territorial, si bien pregonó el Mare Liberum, reconocía la propiedad de los estados de la porción de mar próxima a sus costas. Cornelio Van Bynkershoek fue aún más lejos al establecer que el dominio territorial sobre el mar llegaba hasta donde la fuerza militar del Estado fuera capaz de defender (Vázquez, 1971, p. 81).

Esta distinción surgida en el siglo XVIII entre Mare externum y Mare proximum, se estableció en función de la soberanía y reglamentaciones individuales de cada Estado. Los primeros intentos espontáneos de unificación sobre la extensión del mar territorial se dieron en torno al «alcance de la vista» o cien millas, pero lo subjetivo de la medida no propicio la unicidad. Sin embargo, con el correr del tiempo la medida de tres millas sobre el mar territorial fue estableciéndose individualmente y se convirtió casi en un dogma que llega hasta el siglo XX (Scovazzi, 1995, p. 17).

La Conferencia de la Haya se convirtió en ese entonces en el intento más grande por lograr la concertación entre los estados para generar parámetros universales de aplicación de normativa del mar. La Conferencia organizada por la

Sociedad de la Naciones contó con la participación de 46 estados², y con importantes acuerdos sobre el principio de libertad de navegación, la naturaleza jurídica del mar territorial y las líneas de base (Zacklin, 1975).

La Conferencia introdujo un nuevo concepto, el de la Zona Contigua (Vázquez, 1971, p. 93), definida como una zona suplementaria al mar territorial, en donde el Estado puede adoptar medidas para su seguridad, y cuya extensión no podía ser mayor a nueve millas marinas.

Sin embargo, las divergencias surgieron en cuanto al tema de la extensión del mar territorial. Los estados estaban agrupados en por los menos seis posturas que variaban entre tres, cuatro y seis millas, además de la adopción o no de una zona contigua. La división se mostró profunda y no se pudo llegar a acuerdo alguno.

La declaración del presidente Truman (1945), se convierte en un hito en el desarrollo del Derecho del Mar, ya que introdujo en el estudio elementos que hasta el momento no se tenían en cuenta: la dimensión de profundidad y la explotación del subsuelo marino (Salom, 2004, p. 28). La proclamación reivindicó para los Estados Unidos los derechos de jurisdicción y control de los recursos del subsuelo contiguo a sus costas, en función del desarrollo de la industria petrolera.

² Los estados de ese momento fueron Alemania, África del Sur, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ciudad Libre de Dantzing, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Persia, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y la URSS como observador.

Esta declaración interna y unilateral de Estados Unidos, impulsó que en pocos años una variedad de estados emitieran normativa interna de alcance similar pero con características distintas, creando disparidad en los conceptos y en las jurisdicciones³.

Las Convenciones de 1958 y 1960, convocadas ya por las Naciones Unidas, contaron con una amplia participación de estados y organizaciones especializadas en los temas del mar, y se propició una amplia discusión a fin de unificar la legislación marítima mundial.

En la Convención de 1958 se adoptaron cuatro convenios: sobre el mar territorial y la zona contigua, sobre alta mar, sobre pesca y conservación de los recursos de alta mar, sobre la plataforma continental. Se establecieron definiciones, en especial las líneas base, y acuerdos en torno al aprovechamiento de los recursos minerales contenidos en los fondos marinos bajo profundidad adyacente al fondo del mar territorial. Sin embargo, respecto al tema de la anchura del mar territorial el único acuerdo fue el de no sobrepasar un límite de doce millas.

La conferencia determinó el concepto jurídico y la extensión del área submarina donde se ejercen los derechos del estado. El área normal de 200 metros, como anchura de la plataforma submarina, no constituye una

³ Estados como México, Panamá, Argentina, Chile, Perú, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador, Brasil. Islandia, Irán, Arabia, Bahrein, Pakistán, Filipinas.

frontera precisa sino un límite normal, susceptible de ser traspasado hasta donde la profundidad de las aguas subyacentes permita la explotación de los recursos naturales en dichas aguas. (Vázquez, 1971, p. 103).

Para lograr los acuerdos no alcanzados en esta primera Convención, las Naciones Unidas organizaron la segunda Convención en 1960, que trató específicamente los temas relativos a la amplitud del mar territorial y de los límites de la zona de pesca. No obstante, la Convención terminó sin acuerdo importante sobre los temas tratados y es para muchos catalogada como un fracaso en la unificaciones del Derecho del Mar. Los esfuerzos de las Naciones Unidas solo tendrían frutos hasta más de 20 años después, cuando se adopta la Tercera Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982.

La Tercera Convención comenzó en diciembre de 1973, con el objetivo de formular un nuevo régimen legal que reglamentara los usos y actividades que los estados de la sociedad internacional realizan en los mares.

Durante la conferencia participaron 156, representados por 3000 delegados. La convención se compone de 320 artículos, y 82 incisos, lo cual la convierte en la convención más importante de derecho del mar, al resolver problemas que quedaron pendientes en las seis conferencias anteriores de derecho del mar, solucionar los problemas existentes, y encontrar soluciones a los problemas futuros (Velásquez, 1993, p. 38).

La Conferencia de 1982 a diferencia de las anteriores, no constituyó una simple recopilación de normas jurídicas ya existentes, sino que fija un nuevo ordenamiento internacional, en el cual se incorporan nuevos espacios como, la zona económica exclusiva, el de patrimonio común de la humanidad, la explotación de las riquezas minerales del suelo marino más allá de la plataforma continental, pero sujeta al control y jurisdicción de organismos internacionales.

Así como una serie de disposiciones sobre prevención, reducción y control de la contaminación del mar; lo cual constituyó un avance importante en cuanto a la preservación y protección de los espacios marinos.

Esta Conferencia reúne el número más alto de países participantes, los cuales asisten en un plano de igualdad. En este sentido vale la pena destacar que de la misma forma en que la asistencia de los países fue variada y numerosa, así mismo fueron los intereses en pugna, generándose posiciones contrapuestas por los problemas derivados del uso del mar. En este sentido se puede agrupar los problemas afrontados por la Conferencia en dos grandes categorías:

a. Extensión de la soberanía de los estados costeros, la jurisdicción nacional hasta por lo menos el 35% del espacio oceánico. (Velásquez, 1993, p. 38).

b. Beneficio a toda la humanidad mediante la protección de un patrimonio común de la humanidad. (Velásquez, 1993, p. 38).

Cada uno de los estados participantes en la Convención tomó posiciones diferentes frente a los dos problemas dependiendo de sus necesidades y circunstancias, de forma tal que se unen formando bloques en relación con los intereses que se definen, configurándose dos posiciones entre los participantes:

Dentro de la posición tradicionalista los esfuerzos están encaminados a lograr importantes concesiones dentro del régimen previsto para los fondos marinos y oceánicos que legitimasen la explotación de la zona denominada patrimonio común de la humanidad (...). De otro lado dentro de la tradición reformista se agruparon los países desarrollados poseedores de alta tecnología la cual podían aplicar a los océanos y a las grandes flotas pesqueras, gracias a las cuales podían hacer una efectiva explotación de los recursos provenientes del mar, con los cuales lograrían aumentar la producción de sus industrias y por ende su economía (Velásquez, 1993, pp. 25-44).

De la misma forma los países pertenecientes a este bloque proponían la creación de un régimen en el cual se dieran concesiones a las grandes corporaciones mineras internacionales o a consorcios multinacionales.

En este sentido la lucha de los países desarrollados estaba encaminada a mantener la vigencia de la «regla de la tres millas» ya que si se implementaba una extensión de soberanía que rebasara las tres millas, esto significaría un detrimento de la libertad de navegación, pesca y explotación

de los recursos provenientes de la altamar. Dentro de este grupo podemos destacar por una parte la posición de los EE. UU. El cual apoyaba el sistema competitivo para la regulación de la explotación de la zona de los fondos marinos; el cual consistía en lograr concesiones proporcionalmente a la capacidad técnica que se posea. Mientras que la URSS y Gran Bretaña el del reparto, el cual consiste en la distribución equitativa de las zonas a adjudicarse entre aquellos países que acreditan contar con la tecnología y el capital necesario para iniciar la explotación. (Briceño, 1986).

De esta manera dentro de los países que defienden la posición reformista se encuentran los siguientes grupos:

Estados ribereños los cuales desean el reconocimiento universal de la extensión de su soberanía marítima más allá del límite impuesto por la regla de las tres millas, y de una zona económica exclusiva para la pesca.

Estados mediterráneos los cuales pretenden asegurar el acceso al mar y el reconocimiento de derechos en las zonas económicas de estados ribereños vecinos.

Estados ribereños en situación geográfica desventajosa dentro de los cuales se encuentran los estados cuyas aguas adyacentes poseen pesquerías reducidas o inexistentes, los estados que se encuentran en mares cerrados o semi-cerrados, o que no puedan ampliar los límites de su jurisdicción por lo

reducido de su litoral marítimo, o que resulten afectados por la extensión de sus estados vecinos. (Naciones Unidas, 1982, p. 40).

Un aspecto importante que vale la pena rescatar y que une a los estados subdesarrollados es la dependencia para su desarrollo de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales del mar contiguo a sus costas, y por otro lado la carencia de tecnología necesaria para realizar la capturar de especies en aguas adyacentes a las costas de otros estados.

De esta manera la Tercera Conferencia de Naciones Unidas constituyó el mecanismo más idóneo para transformar el derecho del mar que había sido establecido por un reducido grupo de potencias en función de sus intereses económicos, políticos y militares, por un nuevo orden en el que se protegieran los intereses de los estados costeros y de aquellos en situación geográfica desventajosa, con el finalidad de beneficiar a toda la humanidad a través de la explotación razonable del altamar y de sus fondos.

Bases legales

Tratado Pombo – Michelena de 1833

Este es el primer tratado sobre límites, comercio y navegación celebrado entre Colombia y Venezuela suscrito el 14 de diciembre de 1833. Denominado Pombo-Michelena, en honor a los representantes por parte de Venezuela (Santos

Michelena - Ministro plenipotenciario), y la Nueva Granada (hoy Colombia), el Ministro de Relaciones Exteriores (Lino de Pombo).

Laudo arbitral de 1891

Es un fallo que fue dictado el 16 de marzo de 1891 por María Cristina de Habsburgo (reina regente de España), cuyo objeto era resolver los diferendos limítrofes en varios puntos entre Colombia y Venezuela.

Laudo Suizo de 1922

Suscrito por el Presidente y Canciller de la Confederación Suiza, el 24 de marzo de 1922 en Berna (Suiza). Este nuevo Laudo se origina por que Colombia y Venezuela deciden acudir a un árbitro (Consejo Federal Suizo), que revise la demarcación de la frontera entre estos dos países, originada en el fallo del Laudo Arbitral de 1891, confirmándose el mismo.

Tratado López de Mesa – Gil Borges

Conocido como el Tratado de Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Colombia y Venezuela de 1941, o Tratado de Límites de 1941. Fue firmado el 5 de abril de 1941, por Esteban Gil Borges en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores (Venezuela), y Luis López de Mesa, quien ostentaba el mismo cargo en Colombia.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – Convemar

Aprobada, el 30 de abril de 1982 en Nueva York (Estados Unidos), pero que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. En ella se define lo relacionado con el derecho al mar territorial, a las zonas contiguas, a las zonas económicas exclusivas, a la plataforma continental, entre otros aspectos.

Nota diplomática GM. 542

Este documento fue expedido el 22 de noviembre de 1952, y en él se reconocía el archipiélago Los Monjes como parte de Venezuela, por el Gobierno colombiano.

Constitución Política de Colombia de 1991

El artículo 101 superior, hace referencia expresa a que “los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República, y los definidos por los laudos arbitrales en que sea parte la Nación, y sólo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República”.

DISEÑO METODOLÓGICO

Tipo y método de investigación

El trabajo a realizar es naturaleza jurídica y de tipo analítico - descriptivo, ya que con él mismo se analizó jurídicamente el conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el Mar Caribe – Golfo de Coquibacoa.

Se constituye en una investigación jurídica, ya que en su desarrollo se precisaron los avances generados en la búsqueda de una salida pacífica a la disputa por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833, proponiendo unas alternativas para lograr la salida pacífica más apropiada a este conflicto, a partir de los elementos normativos y los acuerdos internacionales.

A su vez la parte descriptiva, se identificó el interés nacional para Venezuela y Colombia en el Golfo de Coquibacoa; igualmente, se examinaron en el marco del conflicto de Venezuela con Colombia, las tesis expuestas por estos dos países en el diferendo limítrofe por el Golfo de Coquibacoa.

Por ser un trabajo jurídico, se requirió del estudio de la norma, para lo cual se hizo uso de la hermenéutica jurídica, para analizar la legislación, acuerdos y tratados internacionales suscritos en el marco de este conflicto.

Población y muestra

No se contempló en esta investigación, la realización de encuestas o entrevistas a un grupo poblacional, por lo cual no existe población, ni muestra.

Instrumentos de recolección de información

Para esta investigación, se utilizó un instrumento consistente en fichas de contenido, mediante las cuales se redactaron los puntos de vista de los autores sustentados en los datos recolectados, que posteriormente sirvieron para fundamentar los párrafos de desarrollo del trabajo. Este instrumento permitió clasificar la información, que se usó para la elaboración del informe final. (Anexo A).

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONFLICTO TRANSFRONTERIZO DE
DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA POR LAS
FRONTERAS EN EL MAR CARIBE – GOLFO DE COQUIBACOA.

Interés nacional para Venezuela y Colombia del Golfo de Coquibacoa, y los intereses de ambos estados en estas aguas marinas y submarinas

El Golfo de Coquibacoa⁴ se encuentra ubicado en la frontera entre Colombia (La Guajira), y Venezuela (Península de Paraguaná), en la parte norte de América del Sur. La extensión del área marítima según diversos estudios está entre los 15.000 y 18.500 Km², de los cuales la mayor parte pertenece a Venezuela, y solo una pequeña porción a Colombia; además, existe una disputa territorial entre estos dos países por 3.780Km², que están pendientes de definir.

Históricamente, Colombia ha venido perdiendo el área de aguas marinas y submarinas del Golfo de Coquibacoa con Venezuela, aunque no exista una Sentencia, los laudos arbitrales, las mediaciones internacionales, y las negociaciones directas a través de los cuales se han ido redefiniendo los límites, han conllevado a la pérdida de cerca de 800 mil kilómetros cuadrados de territorio frente a Venezuela, en detrimento de lo que en principio tenía Colombia.

⁴ Llamado actualmente Golfo de Venezuela.

Una de las ubicaciones más precisas del Golfo de Venezuela, es la que trae consigo el Código Geológico de Venezuela, escrito por Ramón Almarza (1998), en la cual se describe así:

El Golfo de Venezuela se extiende al norte del Lago de Maracaibo hasta el Mar Caribe, entre la península de la Guajira al oeste y la península de Paraguaná en el este.

La desembocadura del Lago de Maracaibo en el Golfo se efectúa a través de un conjunto que de sur a norte comprende el canal de salida y una ampliación o bahía con una barra arenosa exterior.

Figura 1. Ubicación del Golfo de Venezuela



Fuente: <http://www.venemia.com/Vzla/VzlaGeog/VeneGeog3.php>

En cuanto a los límites reales del Golfo de Venezuela con respecto a los dos países (Colombia y Venezuela), estos son difíciles de precisar, pues esto es parte de la disputa que desde 1833 tratan de definir los dos Estados; así lo afirman también Cadena, W. R., & Devia, C. A. (2012), “la delimitación fronteriza entre Venezuela y Colombia ha sido un proceso largo y aún continúa inconcluso”. (p. 203).

A continuación se presenta la cronología de la disputa entre Colombia y Venezuela, la cual se inicia en 1830, y tiene como última fecha de referencia el año 2015.

Cronología de la disputa entre Colombia y Venezuela

Como se mencionó líneas atrás, este diferendo limítrofe tiene su origen en 1830, año en el cual se produce la separación de la Capitanía General de Venezuela de la Gran Colombia, ante lo cual se presentan posteriormente una serie de intentos de negociación, que generan algunos tratados, laudos, notas diplomáticas, comisiones de negociación, entre otros.

Tratado de Michelena-Pombo

Este es el primer tratado sobre límites, comercio y navegación celebrado entre Colombia y Venezuela suscrito el 14 de diciembre de 1833. Denominado Pombo-Michelena, en honor a los representantes por parte de Venezuela (Santos

Michelena - Ministro plenipotenciario), y la Nueva Granada (hoy Colombia), el Ministro de Relaciones Exteriores (Lino de Pombo).

El Tratado Michelena-Pombo exponía dividir la Península de la Guajira en dos partes, así:

Partiendo del Cabo de Chichibacoa, seguiría rectamente por las alturas de las montañas de Oca y las cumbres de Perijá hasta encontrar el origen del río Oro; luego, bajaría por sus aguas hasta la confluencia con el Catatumbo; seguiría por las faldas orientales de las montañas y, pasando por los ríos Tarra y Sardinata, iría rectamente a buscar la embocadura del río de La Grita en el Zulia; desde allí, por la curva reconocida como fronteriza, continuaría hacia la quebrada de Don Pedro y bajaría por este río al Táchira [...]

Dicho Tratado fue aprobado por el Congreso de Colombia en Colombia en 1834; sin embargo, el mismo no contó con la aprobación en 1840 por parte del Congreso de Venezuela, por no estar de acuerdo con la demarcación de límites fijada. Por su parte, en 1844 Colombia también manifiesta estar en desacuerdo con lo allí fijado, por lo cual se acude a un árbitro internacional.

Laudo arbitral de 1891

Este laudo surge como producto del estancamiento que sufrieron las negociaciones desde 1844 cuando se negociaba el Tratado Michelena Pombo, ante lo cual Colombia, propone como Árbitro al Rey de España (Alfonso XIII).

Es un fallo que fue dictado el 16 de marzo de 1891 por María Cristina de Habsburgo (reina regente de España), su objeto era resolver los diferendos limítrofes en varios puntos entre Colombia y Venezuela, que no pudieron superarse con el Tratado Michelena – Pombo. Este Laudo, cedió La Guajira a Colombia, la cual pertenecía a territorio venezolano, con lo que Venezuela perdió 150.000 Km².

La Comisión Mixta Colombo-Venezolana de 1898 para a aplicar el Laudo de 1891

En 1891, se reanudan de nuevo las conversaciones entre estos dos países (Colombia-Venezuela), debido a la dificultad de Colombia de ubicar el Mogote de Los Frailes; ante lo que la Comisión, fija una nueva línea divisoria, la cual comenzaría en Castilletes, concediendo así más territorio a Colombia; sin embargo, producto del descontento de Venezuela, es necesario acudir nuevamente a un Laudo en 1916.

Laudo Suizo de 1922

Suscrito por el Presidente y Canciller de la Confederación Suiza, el 24 de marzo de 1922 en Berna (Suiza). Este nuevo Laudo se origina por que Colombia y Venezuela deciden acudir a un árbitro (Consejo Federal Suizo), que revise la demarcación de la frontera entre estos dos países, originada en el fallo del Laudo Arbitral de 1891, confirmándose el mismo, es decir, que queda establecido que en Castilletes inicia La Guajira.

Tratado de no agresión, conciliación, arbitraje y arreglo judicial de 1939

Este es firmado el 17 de diciembre de 1939, siendo Presidentes Eleazar López (Venezuela) y Eduardo Santos (Colombia). Como su nombre lo indica, los dos países se comprometen en este Tratado a no agredirse, ni ir a la guerra; asimismo, que ante cualquier diferencia, estos acudirán a las vías de resolución de conflictos y conciliación, a fin de mantener la convivencia pacífica entre estas dos naciones.

Tratado de límites terrestres entre Venezuela y Colombia de 1941 (Costa Seca)

Dicho Tratado, es firmado el 5 de julio de 1941, por los Presidentes Eleazar López (Venezuela) y Eduardo Santos (Colombia), y de acuerdo a éste, las diferencias en materia de límites quedan terminadas. En él, se ratifica lo por el

Laudo Suizo, con respecto a la línea demarcada de la frontera legal, con lo cual Venezuela perdió 108.000 km² de territorio venezolano; además, se colocó “una pequeña porción de costas del Golfo de Venezuela en el mapa colombiano; pero bajo el concepto de "costa seca", según el cual, a partir de la playa todas las aguas continuarían bajo jurisdicción venezolana”. (Bervin, 1998, p. 1).

Nota diplomática G.M. 542 noviembre 22 de 1952

Este documento fue expedido el 22 de noviembre de 1952, y en él se reconocía el archipiélago Los Monjes como parte de Venezuela, por el Gobierno colombiano representando por el Presidente Roberto Urdaneta Arbeláez.

Primera conferencia sobre el Derecho del Mar – Ginebra 1958

En esta conferencia celebrada en Ginebra (Suiza) en 1958, y la cual asistieron tanto Colombia, como Venezuela, y en ella “suscribieron cuatro convenciones: a. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua: b. Convención sobre alta mar; c. Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar; y, d. Convención sobre la plataforma continental”. (Cardozo, 2014, p. 23).

En la Conferencia, se establece el concepto de Plataforma Continental, como aquella que: “circunda a los continentes hasta una profundidad media de 200 m, [...] lo cual representa una anchura de cerca de 90 km en promedio”; lo

que sirvió de fundamento a Colombia, para solicitar la delimitación de sus aguas territoriales en el Golfo de Venezuela.

Reunión de los Ministros de Minas y Petróleos de Colombia y Venezuela en Bogotá – 1967

Esta reunión entre los Ministros de Minas y Petróleos de los dos países (Colombia y Venezuela), surge ante la ratificación por parte de Petróleos de Venezuela S.A., de la no existencia de recursos no renovables bajo las aguas del Golfo de Coquibacoa, y con ella se busca poder llegar a un acuerdo sobre la delimitación de las aguas. Sin embargo, no se logró un entendimiento dado que Colombia defendió la tesis de la “línea media”; mientras que Venezuela por su parte, argumentó la tesis de la “línea prolongación de frontera terrestre a partir de Castilletes”.

Nota de cancillería de 1968

El 4 de marzo de 1968, Venezuela mediante una nota de cancillería, “invocó la línea del paralelo de Castilletes hacia Punta Salinas, para fijar el área norte en disputa y al sur aguas interiores del país vecino” (Cardozo, 2014, p. 29); sin embargo, esto no es aceptado por la cancillería de Colombia no acepta esta posición.

Declaración conjunta de 1969

La declaración conjunta fue suscrita el 9 de agosto de 1969, por los Presidentes de ambos países (Colombia, Carlos Lleras Restrepo y Venezuela, Rafael Caldera), en la cual expresan su voluntad de reanudar las negociaciones tendientes a buscar una solución amistosa al problema.

Negociaciones modus operandi de 1970

Los plenipotenciarios de Colombia, Carlos Gustavo Arrieta y de Venezuela Carlos Sosa Rodríguez, el 14 de marzo del año de 1970, “acuerdan un modus operandi para desarrollar las negociaciones en las cuales se hicieron propuestas que conllevaban a concesiones recíprocas por parte de estos dos países” (Ibíd.), pero finalmente no se llegó a un acuerdo sobre los límites marinos y submarinos del Golfo de Venezuela.

Nota diplomática DM 199 de 1973

La nota DM 199 del 3 de mayo de 1973, fue dirigida por Colombia hacia Venezuela la nota D.M. 199, en la cual manifiesta su voluntad de someter la controversia a los procedimientos previstos al Tratado de no agresión, conciliación, arbitraje y arreglo judicial de 1939, lo cual no fue aceptado por Venezuela, quien manifestó que prefería entenderse directamente con Colombia, y no mediante terceros.

Hipótesis Pérez – López de 1975

En el año 1975, el Presidente colombiano Alfonso López M., presentó al Presidente venezolano Carlos Andrés Pérez una propuesta con la cual se buscaba declarar el Golfo como Bahía Histórica, lo cual entró en negociación, sin que se llegase a un acuerdo por parte de Venezuela.

Soberanía en los Islotes de Los Monjes en 1976

En 1976 el Canciller venezolano Ramón Escovar Salom, afirma que el tema de Los Monjes, no tiene discusión y no se debe negociar, porque estos son de Venezuela.

Nulidad de la nota del canciller Juan Uribe Holguín

En el año 1978 mediante una providencia el magistrado Humberto Mora Osejo conceptúa sobre nota del canciller Juan Uribe Holguín, precisando que “los tratados deben solucionarse mediante tratados aprobados por el Congreso. La nota del Canciller es nula pues fue una usurpación de poder”. (Periódico El Tiempo, 22 de octubre de 1992).

Hipótesis de Caraballeda de 1980

Los Presidentes de Colombia (Julio Cesar Turbay Ayala), y Venezuela (Luis Herrera Campins), reanudaron nuevamente las conversaciones con miras a buscar una solución al diferendo, ante lo cual surgió la Hipótesis de Caraballeda, para una delimitación en la región del Golfo. Dicha propuesta fue sometida a un plebiscito en Venezuela, no siendo aprobada.

Acuerdo para celebrar los 500 años del Descubrimiento de América en 1986

El Presidente colombiano Virgilio Barco Vargas, recomienda que se aborde el tema del diferendo limítrofe en la siguiente administración desde la propuesta hecha por el expresidente venezolano Carlos Andrés Pérez, a fin de que celebre un acuerdo en el marco de la celebración de los 500 años del Descubrimiento de América.

La crisis de la Corbeta ARC Caldas en 1987

El 17 de agosto de 1987, un barco de guerra de Colombia, denominado “La Corbeta ARC Caldas”, se instaló en el centro del área reclamada por Colombia en el Golfo de Venezuela, ante lo cual el Gobierno Venezolano, planeaba hundir dicho barco; sin embargo, gracias a la intervención de la OEA el gobierno colombiano retiró esta embarcación del Golfo.

Para dar solución a este conflicto, se creó la CONEG (Comisión Negociadora Binacional, la cual se encuentra vigente en la actualidad.

Declaración de Ureña de 1989

Esta fue firmada el 28 de marzo de 1989 por los Presidentes de Venezuela (Carlos Andrés Pérez) y de Colombia (Virgilio Barco), en ella ambos países se comprometen a dialogar para buscar una solución pacífica y negociada al conflicto limítrofe, para lo que se crean las comisiones de vecindad para identificar los asuntos de interés común en la frontera; además, se creó la COPIAF (Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos).

Acta de San Pedro Alejandrino de 1990

Fue suscrita el 6 de marzo de 1990, por los Presidentes de Venezuela (Carlos Andrés Pérez), y de Colombia (Virgilio Barco Vargas), siendo el principal aspecto a tratar la delimitación de las áreas marinas y submarinas del Golfo de Venezuela.

Período de 1990 -2015

Durante los años siguientes, las negociaciones sobre el tema no volvieron a ser retomadas; sin embargo en el año 2015 se presenta un nuevo incidente con la expedición por parte del Gobierno venezolano del Decreto 1787 de 2015.

Decreto 1787 de 2015 – Venezuela

El 26 de mayo de 2015, el presidente venezolano (Nicolás Maduro), promulgó el Decreto 1787, mediante el cual establece cuatro Zonas Operativas de Defensa Integral Marítima e Insular – ZODIMAIN (Atlántica, Oriental, Central y Occidental), incluyendo esta última el Golfo de Venezuela y el Archipiélago de Los Monjes; lo cual fue rechazado por el Gobierno Colombiano mediante una nota de protesta de la Cancillería. Sin embargo, dicho Decreto fue derogado por el Decreto 1859 de 2015.

Interés nacional para Venezuela y Colombia del Golfo de Coquibacoa

Entre Colombia y Venezuela existe un amplio territorio limítrofe con una extensión de 2219 km que van desde la bahía de cocinetas hasta la piedra de cocuy, dentro de los cuales se inserta el Golfo de Venezuela/Coquibacoa. Sin embargo en lo referente a la soberanía sobre el Golfo es innegable el predominio de los venezolanos ya que poseen alrededor del 91% y 95% de las costas de este.

En este análisis acerca de la importancia del Golfo y de los intereses de cada uno de los Estados sobre el mismo se hace necesario tener en cuenta los elementos geográficos, de recursos naturales, desarrollo industrial y nacionalismo, así:

Geográfico

La ubicación geoestratégica del Golfo de Venezuela, hace que este tenga especial importancia tanto para Colombia, como para Venezuela; dado que el mismo se encuentra en la parte meridional del Mar Caribe, lo cual le permite la conexión de los estados Zulia, Mérida y Trujillo al mar. Asimismo, es fuente de recursos naturales como el gas natural y el petróleo, lo que significa otro enorme atractivo para estos dos países por la explotación que pueda hacerse de los mismos.

Como se dijo líneas atrás, el golfo es un canal de navegación de paso obligado para llegar al Lago de Maracaibo⁵, en él existen cinco canales (1 natural y 4 artificiales) que atraviesan el Golfo, como son la “Barra de Maracaibo”, y los Canales Exterior, Interior, Larrazabal, y Punta Palmas; siendo uno de los principales atractivos para los dos países (Colombia y Venezuela) la conexión o salida al mar caribe que ofrece el Golfo de Venezuela.

Ruano (2011), en su documento titulado “El Golfo de Venezuela. Aspectos Geopolíticos y Jurídicos (período 1922-1980)”, refiriéndose a los elementos geográficos del Golfo señala lo siguiente:

El área geográfica del Golfo de Venezuela, configura elementos de resaltante carácter geopolítico, donde han convergido históricamente los intereses del

⁵ En el extremo norte se conecta con el golfo de Venezuela por un estrecho de 55 km.

Estado venezolano. Esta área está constituida por el sistema Lago-Golfo, que en conjunto, y con su proyección hacia el exterior, conforman una estructura que posee funcionamiento y dinámica propios. Aquí se localizan intereses de vital importancia para la economía venezolana; bastaría con citar, al Complejo Refinador de Paraguaná y al canal de navegación que permite que grandes tanqueros puedan ingresar al Lago de Maracaibo desde el Golfo de Venezuela.(p. 7).

Recursos naturales

En materia de recursos naturales, el Golfo, cuenta con algunas especies de corales pétreos; además, de esponjas, tortugas, equinodermos, entre otros; y con una importante riqueza pesquera (camarón, corvina, calamar, pargo, langosta, entre otras), lo que lo convierte indudablemente en un atractivo para el desarrollo de actividades pesqueras.

Además, de lo anterior, cuenta con enormes yacimientos de gas natural y petróleo, lo que es sin duda alguna un atractivo para los dos países (Colombia y Venezuela), por la posibilidad de que “el Estado que ejerza soberanía sobre este territorio puede realizar exploración, explotación e investigación científica de recursos orgánicos e inorgánicos como la pesca, el petróleo y el gas natural que representan un juego de intereses para Colombia y Venezuela”. (Vega. 2012, p. 25).

El desarrollo industrial

De acuerdo a Ramos Martel; Gómez Serrano y Pedro José. Transporte y desarrollo económico: Un análisis para Bolivia, Colombia y Venezuela (1990 – 2005). “El Golfo se ha convertido en una de las bases comerciales de Venezuela. Es la única forma de entrada y salida del lago Maracaibo hacia el norte del país y hacia el Caribe. En el lago de Maracaibo se encuentra la refinería Bajo Grande, perteneciente al Centro Refinador de Paraguaná el más grande del mundo localizado en el Golfo. Adicionalmente, se encuentra el Puerto de Maracaibo, uno de los más importantes de Venezuela”. (p. 212).

Además, como se mencionó anteriormente, el Golfo, es considerado “una importante vía comercial dentro y fuera de Venezuela, repercutiendo en el fortalecimiento de las relaciones internacionales con países del Caribe y en general con toda la comunidad internacional. En consecuencia el Golfo provee los recursos, finanzas y mercados necesarios para sostener niveles aceptables de bienestar y de poder estatal”. (Buzan Barry, 1991. p. 445).

El nacionalismo

El hecho de que el mayor porcentaje del Golfo pertenece a Venezuela, ha generado sin duda alguna el nacionalismo por el mismo; a lo cual se suma, que dado a que el golfo se denomina “de Venezuela”, bajo esto argumentan que les pertenece. Por su parte, Colombia, no demuestra ese nacionalismo, por el

territorio que le corresponde del Golfo, pareciendo que no le importará lo que pase con el mismo.

Según Vega (2012), “respecto a la moral nacional, poco conocimiento tienen los colombianos sobre el Golfo, quizás por los problemas internos de cada región, el tema de límites y política exterior se deja a disposición de la rama ejecutiva. Sin embargo, no se puede desconocer la labor de varios sectores políticos que rechazaron la nota diplomática de 1952 y buscaron dejarla sin efectos jurídicos aunque los gobiernos de la época hayan respaldado la autonomía del Jefe de Estado para reiterar los actos del Estado en Los Monjes”. (p. 33).

Como se observa el interés de ambos países por el Golfo de Coquivacoa, se centra específicamente en la riqueza de recursos naturales del mismo, lo que representa la explotación de petróleo y pesca; y, a su vez, por la ubicación geoestratégica que permite la conexión de regiones venezolanas y colombianas con el Mar Caribe; además, en materia de desarrollo industrial, nuevamente está presente el petróleo; y a nivel del nacionalismo, en el Golfo han manifestado más su interés el Gobierno venezolano, que el Gobierno colombiano.

Posición jurídica venezolana en relación con la delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo de Coquibacoa y la tesis de Colombia en esta diferencia limítrofe.

Colombia y Venezuela tienen un diferendo limítrofe por sus fronteras marítimas (aguas marinas y submarinas) en el Golfo de Coquibacoa o Golfo de Venezuela. En esta disputa, cada uno de los países implicados establece sus diferencias en torno a unas tesis, que en el caso colombiano, se centra en que “el archipiélago de Los Monjes, que prácticamente es la entrada al golfo, se encuentra dentro de su mar territorial”; en el caso de Venezuela, este argumenta “que Los Monjes están dentro de su plataforma continental extendida”; por lo anterior se examinan las tesis expuestas por estos dos países.

Territorio en disputa

La zona en juego, hace parte de una frontera tanto territorial como marítima de 2.219 km, que comienza en Piedra del Cocuy hasta Bahía Cocinetas. En el caso del Golfo este posee un área de 15 mil kilómetros cuadrados de los cuales 3.780 están en disputa, entre el 91% y 95% es de Venezuela; y el restante entre un 5% y 9% es de Colombia.

Figura 2. Diferendo del Golfo de Venezuela



Fuente: <http://www.venelogia.com/archivos/8962/>

Tesis colombiana

Colombia, frente a la disputa por el Golfo de Venezuela, presentó su primera hipótesis en 1948 con la denominada “Línea de Boggs”, en la cual bajo el criterio de equidistancia, se tomaría una línea media a partir de las costas de cada Estado.

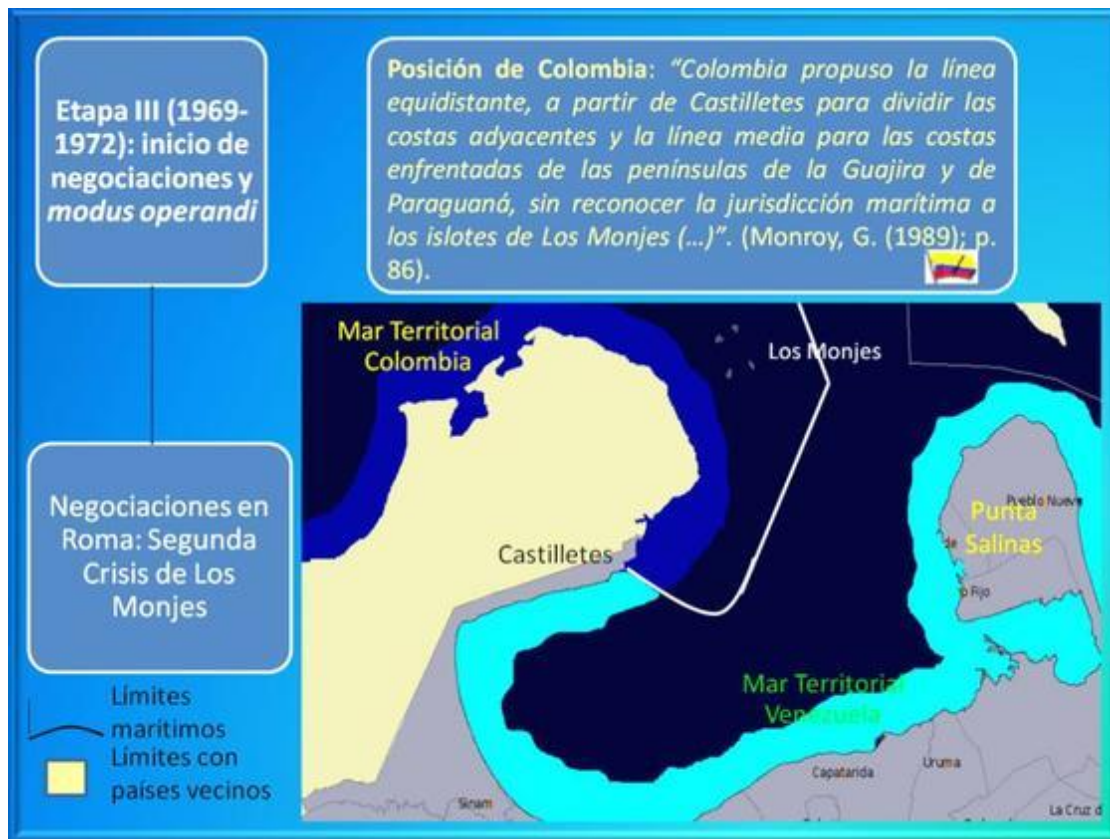
Otra de las hipótesis presentadas por Colombia, es la del “Condominio”, que surgió de la propuesta hecha en su Gobierno por el Presidente Alfonso López Michelsen (1974 – 1978), la cual consistía en la “utilización del Golfo en forma equitativa, sin necesidad de que esto signifique una división material de este”. (Muñoz & Vásquez, 2014, p. 47).

Posteriormente, en 1982, surge la hipótesis de la línea media, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Convención del mismo año, así:

Delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, ninguno de dichos Estados tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyo puntos son equidistante de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de los cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de los Estados.

Actualmente, Colombia, se mantiene en esta posición de la línea media o equidistante, que se traduce en dividir las costas adyacentes a partir de Castilletes y la línea media para las costas enfrentadas de las penínsulas de la Guajira (Colombia) y de Paraguaná (Venezuela), sin reconocer la jurisdicción marítima a los Islotes de los Monjes.

Figura 3. Posición de Colombia



Fuente: Tovar & Whittembury.

Tesis venezolana

Las hipótesis venezolanas, respecto a la delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo se basan en la Línea de Prolongación de Frontera Terrestre; la tesis de la Costa Seca, y la Declaratoria de Bahía Histórica. La primera de ellas, la definen Ramírez, & Restrepo (1997), así:

La Línea de prolongación de la Frontera Terrestre. Ante la propuesta colombiana de aplicar la línea media Venezuela responde con su teoría de

implementar una línea de prolongación de la frontera terrestre desde castilletes en la guajira colombiana, hasta el cabo San Román en la península de Paraguaná, aplicar este teoría significaría el desconocimiento total de los derechos colombianos en el Golfo de Coquibacoa por lo tanto —Debido al carácter irreconciliable de las dos propuestas Colombia sugirió acudir al tratado de 1939. Venezuela prefirió mantener el diálogo directo (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Artículo 15), el cual también parece de buen recibo por sectores nacionales, pues el embajador de Colombia en Venezuela se expresó así, en momento de una de las tantas crisis binacionales. —La única solución a los pleitos, a los diferendos, a las controversias, es el dialogo. El interés nacional colombiano es el de hablar.

Frente a la hipótesis de la “costa seca”, se sustenta en que la “costa no engendra mar territorial”; por lo cual se establece que a partir de la playa todas las aguas del Golfo continuarían bajo jurisdicción venezolana, siendo el límite el meridiano de Punta Espada.

En su historia más reciente, Venezuela ha planteado la tesis del “Golfo como una bahía histórica”, así:

La doctrina internacional ha definido las bahías históricas como una escotadura cuyas aguas de consideran como aguas interiores y que tiene unos factores determinantes como son: el ejercicio de la autoridad, la

explotación económica exclusiva y el reconocimiento de los demás Estados. Con base en esta definición aceptada por la comunidad internacional Venezuela esgrime argumentos para demostrar que el golfo es una bahía histórica y por tanto sus aguas, históricas también son venezolanas, excluyendo cualquier posibilidad de pertenecer a Colombia. (Muñoz & Vásquez, 2014, p. 47).

Figura 4. Posición de Venezuela



Fuente: Tovar & Whittembury.

Actualmente, se mantiene en la hipótesis de la línea de prolongación de la de la frontera terrestre combinada con la línea media entre la península de la Guajira y Los Monjes.

Figura 5. Zonas limítrofes propuestas por los dos países



Fuente: Diario El País (Junio, 22, 2015).

Avances de las negociaciones limítrofes entre Colombia y Venezuela por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833, y la salida pacífica más apropiada a este conflicto.

El archipiélago de Los Monjes, de 0,2 km² se sitúa en la entrada del golfo de Venezuela, a 35 km de la península de Guajira (Colombia) y a 45 km al nordeste del estado de Zulia (Venezuela). Se compone de tres grupos de rocas e islotes deshabitados (excepto un puesto militar venezolano) y sin vegetación propia: Monjes del Sur (70 m de altitud), Monjes del Este (43 m de altitud) y Monjes del Norte (41 m de altitud).

En 1833 se celebró el Tratado Michelena-Pombo, en el cual se fija como fórmula conciliatoria el Cabo de Chichivacoa (principio de la línea divisoria); sin embargo, el Congreso venezolano se niega a ratificarlo.

En 1891 un arbitraje de la reina María Cristina de España, fijó como límite de la línea divisoria “Los Mogotes, llamados los Frailes”, en la Península de La Guajira; lo cual fue confirmado por un arbitraje suizo en 1922.

El 5 de julio de 1941 fue acordado el Tratado de Límites Terrestres entre Venezuela y Colombia (Tratado López de Mesa-Gil Borges), por medio del cual todas las diferencias sobre materia de límites quedan terminadas, poniéndole punto final a este largo proceso. En él se estableció como frontera legal la línea marcada por el Laudo Suizo. “De esta manera, 108.000 km² de territorio

venezolano pasaron a la soberanía de Colombia; colocando una pequeña porción de costas del Golfo de Venezuela en el mapa colombiano; pero bajo el concepto de "costa seca", según el cual, a partir de la playa todas las aguas continuarían bajo jurisdicción venezolana". (Bervin, 1998, p. 1).

Sin embargo, en 1952 mediante la Nota Diplomática GM-00542, el Presidente colombiano Roberto Urdaneta A., cede a Venezuela los islotes de Los Monjes, ubicados frente a las costas de La Guajira, en ella se lee lo siguiente: "El gobierno de Colombia declara no objeta la soberanía de los Estados Unidos de Venezuela, sobre el Archipiélago de Los Monjes, y que, en consecuencia, no se opone ni tiene reclamación alguna que formular al respecto al ejercicio de la misma en cualquier acto de dominio por parte de este país sobre el Archipiélago en referencia".

Como se observa, en el marco de las negociaciones se ha ido cediendo parte de las aguas marinas y submarinas del Golfo, por lo cual gran parte del mismo pertenece a las aguas territoriales venezolanas, y solo, una pequeña porción baña las costas de La Guajira colombiana, sin embargo, hay algunos límites que todavía están en disputa, lo que mantiene el diferendo limítrofe entre ambas naciones.

La salida pacífica más apropiada a este conflicto

Se considera que ante este conflicto, se debe iniciar cualquier diálogo y por tanto la mediación internacional, para lo cual se podría recurrir a organismos multilaterales como la OEA, la CELAC o UNASUR. Además, otra de las salidas pacíficas sería la negociación bilateral a través de la Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos – COPIAF, o la Comisión Binacional de Alto Nivel –COBAN.

La Organización de los Estados Americanos - OEA

La OEA fue creada en 1948 cuando se suscribió, en Bogotá, Colombia, la Carta de la OEA que entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente, la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, que entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, que entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, que entró en vigencia en enero de 1996, y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, que entró en vigor en septiembre de 1997.

La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia".

Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

La intervención de la OEA, puede darse a solicitud de los países afectados, pero debe someter a votación de los Estados miembros su intervención, ya en anteriores oportunidades lo ha hecho respecto a conflictos limítrofes de otros países.

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños – CELAC

En el caso de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños – CELAC⁶, mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política, que incluye a los treinta y tres (33) países de América Latina y el Caribe; la cual ha contribuido a profundizar el diálogo respetuoso entre todos los países de la región.

Se fundamenta en los siguientes principios y valores comunes: el respeto al derecho internacional; la igualdad soberana de los Estados; el no uso ni la amenaza del uso de la fuerza; la democracia; el respeto a los derechos humanos; el respeto al medio ambiente, tomando en cuenta los pilares ambiental, económico y social del desarrollo sustentable; la cooperación internacional para el desarrollo

⁶ Fue constituida el 23 de febrero de 2010 en ocasión de la celebración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe en Rivera Maya, México, y puesta en funcionamiento el 3 de diciembre de 2011 durante la Cumbre de Caracas, en el marco de la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC) y la XXII Cumbre del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política – Grupo de Río – culminando el proceso de convergencia entre ambas entidades.

sustentable; la unidad e integración de los Estados de América Latina y el Caribe; y un diálogo permanente que promueva la paz y la seguridad regionales. Y se basa en la solidaridad, la inclusión social, la equidad e igualdad de oportunidades, la complementariedad, la flexibilidad, la participación voluntaria, la pluralidad y la diversidad.

La Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR

También se podría recurrir a la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR⁷, con quien existe un tratado que data del año 1939, el cual remite a ambos países a la posibilidad de acudir a un arbitraje internacional, la aplicación de este tratado sería una oportunidad para la actuación de la Unasur, para que desde sus instituciones jurídicas que privilegian el dialogo político entre los estados miembros para la solución de diferencias entre los mismos, entre ellas podemos destacar las siguientes: El consejo de jefes de estado y gobierno, el consejo de ministros de relaciones exteriores ,el consejo de delegados y la secretaria general y desde su quehacer político que ya ha sido puesto a prueba en varias crisis regionales, medien en la solución del diferendo limítrofe entre los dos países y por fin se dé una solución que satisfaga los intereses de ambas partes.

⁷ La UNASUR es un organismo de ámbito regional compuesto por Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, Guayana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Al respecto de la mediación en este conflicto limítrofe, de Unasur, Muñoz & Vásquez (2014), han precisado lo siguiente:

Aunque entre los propósitos por lo menos iniciales de UNASUR no se encuentra el de la mediación en los conflictos que se generen entre los Estados miembros, si creemos que puede llegar a convertirse en un interlocutor válido, para lograr sentar en la mesa de diálogos a países asociados que aun mantengan litigios territoriales, pues en pocos años ha demostrado con sus buenos oficios que si es posible hacerlo y lograr un consenso favorable para las partes involucradas. (p. 53).

La Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos - COPIAF

Además, se resalta que con la firma del acta de San Pedro Alejandrino, se crearon dos comisiones de alto nivel para propiciar el dialogo y la solución de los conflictos bilaterales; como son la Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos - COPIAF, en la cual se deben debatir todos los asuntos relacionados con el comercio, infraestructura, medio ambiente y sociedad; y una Comisión Negociadora Permanente – CONEG; con respecto a este último las negociaciones directas se han circunscrito desde entonces a cinco temas: 1) Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas 2) Cuencas Hidrográficas Internacionales 3) Ríos Internacionales 4) Demarcación y Densificación de hitos en la frontera terrestre Y 5) Migraciones.

Obsérvese que el tema de la Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas, quedó entonces consagrado como un asunto más en la agenda de negociaciones directas entre Venezuela y Colombia.

Para el caso específico de esta investigación, se considera que reactivar la Comisión Negociadora Permanente – CONEG, también está dentro de las posibilidades para buscar una salida pacífica a este conflicto.

La Comisión Binacional de Alto Nivel (COBAN)

Otra de las salidas pacíficas que permitirían buscarle una salida a este conflicto, es la realización de una comisión binacional de alto nivel para resolver el tema de aguas en litigio, en la cual se podría abordar debidamente las delimitaciones pendientes con Colombia.

La Comisión Binacional de Alto Nivel sería, entonces, la encargada de buscar una solución al largo diferendo marítimo en el golfo de Venezuela, cuyos antecedentes se pueden rastrear desde 1830, con la separación de la Capitanía General de Venezuela de la Gran Colombia, y el laudo español de 1891 y el suizo de 1916. En la historia más reciente, las negociaciones bilaterales datan de 1969 y, aunque varias veces han estado cerca de lograr un acuerdo definitivo, éste no se ha concretado. En la zona del golfo, apetecida por su salida al mar Caribe y sus recursos energéticos, convergen múltiples argumentos históricos e intereses

estratégicos y económicos de ambas partes. La Coban hizo el último intento de negociación, en el que por poco se pone punto final a la controversia.

Aunque, está Comisión, en el pasado ya se ha reunido para buscarle una salida negociada y pacífica a dicho conflicto, no ha logrado éxito en este tema, como lo evidencia el Diario El Espectador (junio, 23, 2015):

En el año 2007 donde se informó que la comisión estaba cerca de lograr un acuerdo que, una vez aceptado por ambos presidentes, iba a ser sometido a referendo en cada país. Entonces se conoció que la discusión se centraba en tres temas: la delimitación en la zona del golfo, en Los Monjes y en la Zona Económica Exclusiva; sin embargo, el acuerdo no se logró. Desde el año 2007 la comisión no volvió a sesionar y en 2009 Venezuela hizo un relevo de los integrantes de su equipo negociador, hasta entonces presidido por Pavel Rondón. Los cambios se produjeron tras la divulgación por parte del negociador venezolano Francisco Nieves-Croes de una propuesta de delimitación de las áreas marinas y submarinas con Colombia, que generó revuelo en su país. La comisión pasó a ser presidida por el viceministro de Exteriores para América Latina y el Caribe, Francisco Arias Cárdenas, y como nuevos miembros entraron el exministro de la Defensa y almirante retirado Orlando Maniglia y el encargado de Negocios en Colombia, Gregorio Flores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Golfo de Coquibacoa, es de gran importancia tanto para Venezuela, como para Colombia, en materia geográfica porque permite la conexión al mar Caribe de regiones venezolanas y la incursión indirecta a los mercados europeos como Francia, Holanda e Inglaterra como territorios de ultramar (Aruba, Curazao, y las Guyanas), respectivamente. De igual forma, en cuanto a los recursos naturales, porque esta zona es rica en petróleo y gas, lo cual interesa a los dos países. Respecto al desarrollo industrial, para Venezuela el Golfo es una de las principales bases comerciales, por ser una vía comercial; y para Colombia, por la producción de petróleo crudo. Frente al nacionalismo, Venezuela y sus ciudadanos han desarrollado un gran sentido de pertenencia por el Golfo; mientras que en Colombia, los habitantes no muestran ningún interés en él mismo.

La posición jurídica venezolana en relación con la delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo de Coquibacoa, se sustenta en la “Línea de prolongación de la frontera terrestre y el establecimiento de la Línea Media entre la Península de La Guajira y Los Monjes. Por su parte, la tesis de Colombia en esta diferencia limítrofe, se ha fundamentado en la división de la “Línea Media” entre los territorios continentales de Colombia y Venezuela, reconoce la soberanía sobre Los Monjes y lo considera como un enclave venezolano dentro del mar territorial colombiano”.

En relación a los avances que se han dado en las negociaciones limítrofes entre Colombia y Venezuela por el Golfo de Coquibacoa, se tiene que en 1833 (Tratado Michelena – Pombo) Venezuela reconoció la soberanía de Colombia sobre la mayor parte de la Península de la Guajira, pero el Congreso venezolano se negó a ratificarlo. En 1891 un arbitraje de la reina María Cristina de España reconoce a Colombia la posesión de la mayor parte de la Guajira, basándose en las cédulas de 1777 y 1790 que materializaban el reparto de la región. En 1922 un arbitraje suizo lo confirmó. El 5 de julio de 1941 fue acordado el Tratado de Límites Terrestres entre Venezuela y Colombia, por medio del cual “todas las diferencias sobre materia de límites quedan terminadas”. En él se estableció como frontera legal la línea marcada por el Laudo Suizo. De esta manera, 108.000 km² de territorio venezolano pasaron a la soberanía de Colombia; colocando una pequeña porción de costas del Golfo de Venezuela en el mapa colombiano; pero bajo el concepto de "costa seca", según el cual, a partir de la playa todas las aguas continuarían bajo jurisdicción venezolana. Sin embargo, sólo en 1952 reconoció el Presidente colombiano Roberto Urdaneta A., la soberanía de Venezuela sobre los islotes de Los Monjes, mediante la nota diplomática GM-00542.

Respecto a cuál sería la salida pacífica más apropiada a este conflicto, se recomienda iniciar cualquier dialogo y por tanto la mediación internacional, para lo cual se solicitar la intervención de la OEA, la CELAC o UNASUR. Además, otra de las salidas pacíficas sería la negociación bilateral a través de la COPIAF (Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos, o la COBAN (Comisión Binacional de Alto Nivel).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almarza, R. (1998). Código Geológico de Venezuela. Recuperado de <http://www.pdv.com/lexico/camposp/cp060.htm>

Almarza, Ramón. Campos petrolíferos en Venezuela, 1998. Recuperado de <http://www.pdvsa.com/lexico/camposp/cp060.htm>

Avila, R. (30, diciembre, 2013). Conflicto limítrofe del Golfo de Venezuela (Venezuela-Colombia). Recuperado de <http://www.venelogia.com/archivos/8962/>

Bendeck, J. (1995). La Corbeta Solitaria, Segunda Edición. Bogotá. Grijalbo S.A.

Bervin, R. (2, diciembre, 1998). Diferendo Limítrofe del Golfo de Venezuela. Recuperado de <http://rafael.bervin.over-blog.es/article-diferendo-limitrofe-del-golfo-de-venezuela-continuacion-50711676.html>

Briceño, J. (1986). Régimen jurídico de los fondos marinos internacionales. Barcelona: Bosch.

Buzan, B. (1991). New patterns of the global security in the twenty-first century.

Cadena Afanador, R. & Devia Garzón, C. A. (2012). Conflictos de delimitación marítima y la Convemar. Una mirada desde Colombia. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores - pp. 199 - 223, 2012 – II. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87625443011>

Camargo, P. (1984). La convención sobre el derecho del mar. Bogotá: Temis, S.A.

Cardozo Moreno, L. J. (2014). Delimitación de la frontera terrestre y actual diferendo marítimo entre Colombia y Venezuela. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/11696/1/Ensayo%20de%20grado%20Julieth.pdf>

Constitución política de la Republica de Colombia, Bogotá: Temis, 2010.

Devia Garzón, C.; Ortega Avellaneda, D. A., Barón Martín, E. A. (2012). Colombia y la tercera convención de Naciones Unidas sobre el derecho del mar: un análisis desde la sociedad internacional. Revista Republicana ISSN: 1909 - 4450 Núm. 13.

Diario El Espectador (junio, 23, 2015). Puerta abierta para negociar el diferendo marítimo con Venezuela. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/puerta-abierta-negociar-el-diferendo-maritimo-venezuela-articulo-568101>

Diario El País (Junio, 22, 2015). ¿Por qué se revivió la disputa territorial por el Golfo de Coquibacoa? Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/por-revivio-disputa-territorial-por-golfo-coquibacoa>

Gaviria, E. (1994). Colombia en el diferendo con Venezuela. Bogotá: Eds. Gustavo Ibáñez.

Gaviria Liévano, E. (2001). Los Monjes en el diferendo con Venezuela, Colombia. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Gaviria, E. (2001b). Política exterior colombiana. Los Monjes en el diferendo con Venezuela. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Guzmán Ramírez, K.T. & Baquero Quintero, L.P. (2013). “Declaratoria de bahía histórica al Golfo de Coquibacoa, como medio de solución del diferendo Colombo-Venezolano”. Universidad de Cartagena. Recuperado de <http://190.25.234.130:8080/jspui/bitstream/11227/939/1/TESIS%20333.pdf>

Eastman, J. M. (1987). El Diferendo Colombo - Venezolano. Bogotá: Editorial Oveja Negra.

El periódico de México. "Venezuela". 2006 Consulta realizada en septiembre de 2012. Recuperado de http://www.elperiodicodemexico.com/paises_venezuela.php

Friedmann, W. (1964). La Nueva Estructura del Derecho Internacional. México. Trillas.

Lovo Castelar, J. L. (1988). Prolegómenos del Derecho del Mar. Universidad de El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (1984). El nuevo derecho del mar. Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Monroy Cabra, M. G. (1989). Delimitación terrestre y marítima entre Colombia y Venezuela. Bogotá D.C. Editorial. Departamento de publicaciones Universidad Santo Tomas.

Morcillo, P. P. (1983). Ecominas y el aprovechamiento del mar. Sociedad Geográfica de Colombia Número 118, Volumen 36. Recuperado de <http://www.sogeocol.edu.co/documentos/ecominas.pdf>

Muñoz Miranda, L. H. & Vásquez Patermina, E. A. (2014). La mediación de Unasur como alternativa jurídico – política para la solución del diferendo limítrofe colombo-venezolano por el Golfo de Coquibacoa / Venezuela. Universidad

de Cartagena. Recuperado de

<http://190.25.234.130:8080/jspui/bitstream/11227/1424/1/TESIS.pdf>

Olavarria de Tezanos Pinto, J. (1988). El golfo de Venezuela: Es de Venezuela. Caracas. Primera edición: Armitano.

Organización de Naciones Unidas. (1982). Convención del Derecho del Mar. Nueva York: División de asuntos del mar.

Potella, C.; Quiroz, R. (2006). Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. La energía como factor activo de la integración latinoamericana. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/50452.pdf>

Periódico El Tiempo. (23, octubre, 1992). Ilegal, entrega de los monjes. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-228013>

Ramos Martel (et al). (2011). Transporte y desarrollo económico: un análisis para Bolivia, Colombia y Venezuela (1990 – 2005). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2011. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/urosariosp/docDetail.action?docID=10472936&p00=Iago%20maracaibo>

Rodríguez, J. S. (1994). La Controversia de Límites entre Colombia y Venezuela, Caracas, Tipografía americana.

Rojas Cabot, R. (1984). *Al Otro Lado del Golfo. Colombia Refuta a Colombia*. Caracas: Impresos Urbina.

Ruano Montenegro, R. (2011) *El Golfo de Venezuela. Aspectos Geopolíticos y Jurídicos (período 1922-1980)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Ruiz, D. (2002). *La Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y los Límites Marítimos de Colombia, Serie de Análisis*. Bogotá: Instituto de Estudios Geoestratégicos, Universidad Militar Nueva Granada.

Salóm, N. (2004). *Pasado y presente del derecho del mar*. Bogotá: Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Scovazzi, T. (1995). *Elementos de derecho internacional del mar*. Madrid: Tecnos.

Simancas, F. (2006). “Las políticas limítrofes y fronterizas de Venezuela y Colombia en las últimas cuatro décadas”, *Aldea Mundo*, 4, 7.

Sociedad geográfica de Colombia. (2011). *Límites de Colombia*. Recuperado de http://www.sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_colombia/definicion/limites_colombia.html

Revista Semana. (junio, 22, 2015). Las claves para entender el lío entre Colombia y Venezuela. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/limites-maritimos-entre-colombia-venezuela-entran-de-nuevo-en-disputa/432249-3>

TelesurTV.net (junio 22 de 2015). En claves: disputa con Colombia por Golfo de Venezuela. Recuperado de <http://www.telesurTV.net/news/En-claves-disputa-con-Colombia-por-Golfo-de-Venezuela-20150622-0016.html>

Tovar, N. & Whittembury, S. (S/F). Delimitación de áreas marinas y submarinas evolución en las posiciones de negociación y de los Intereses. Universidad Central de Venezuela, Caracas. Recuperado de <https://historiadiplomaticadevenezuela.wikispaces.com/Delimitaci%C3%B3n+de+%C3%A1reas+marinas+y+submarinas+evoluci%C3%B3n+en+las+posiciones+de+negociaci%C3%B3n+y+de+los+Intereses>.

Vázquez Carrizosa, A. (1987). Colombia y Venezuela una historia atormentada. Bogotá Edición segunda: Tercer Mundo.

Vázquez, A. (1971). Colombia y los problemas del mar. Bogotá: Imprenta Nacional.

Vega Aguirre, A. M. (2012). Análisis del diferendo jurídico y político entre Colombia y Venezuela con respecto al dominio sobre el Golfo de Coquivacoa de Venezuela y sus límites marítimos, 1952-2010. Universidad del Rosario,

Bogotá. Recuperado de

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/4131/3/1018424510-2012.pdf>

Velásquez, M. (1993). Colombia y la legislación del mar: nociones, definiciones, historia. Bogotá: Banco de la República.

Zacklin, R. (1975). El derecho del mar en evolución. La contribución de los países americanos. México: Fondo de Cultura Económica.

Tratados y acuerdos firmados entre Colombia y Venezuela

Tratado Pombo – Michelena de 1833

Laudo arbitral de 1891

Laudo Suizo de 1922.

Tratado de Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes entre Colombia y Venezuela de 1941.

Nota diplomática G.M. 542

Anexo A. Matriz de análisis documental

	UNIVERSIDAD LIBRE Seccional Cúcuta Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales <i>Análisis jurídico del conflicto transfronterizo de delimitación marítima entre Venezuela y Colombia por las fronteras en el mar caribe – Golfo de Coquibacoa.</i>		
INSTRUMENTO TIPO MATRIZ DOCUMENTAL DIRIGIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, LEGISLACIÓN, ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.			
PROPÓSITO: a. Identificar el interés nacional para Venezuela y Colombia del Golfo de Coquibacoa, y los intereses de ambos Estados en estas aguas territoriales; b. Examinar en el marco del conflicto de Venezuela con Colombia, la posición jurídica venezolana en relación con la delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo de Coquibacoa y la tesis de Colombia en esta diferencia limítrofe; c. Precisar los avances que se han dado en las negociaciones limítrofes entre Colombia y Venezuela por el Golfo de Coquibacoa, desde el primer intento de negociación en 1833, y establecer la salida pacífica más apropiada a este conflicto.			
1. Identificación del documento			
Título:		Autor (es):	
Tipo de documento: Trabajo de grado o Tesis <input type="checkbox"/> Artículo <input type="checkbox"/> Legislación <input type="checkbox"/> Acuerdos <input type="checkbox"/> Tratados internacionales <input type="checkbox"/>		Tema que aborda:	
Fecha de publicación:	Lugar:	Edición:	No. de páginas:
2. Descripción del documento			
<div style="border: 1px solid black; height: 80px;"></div>			
3. Análisis del documento			
<div style="border: 1px solid black; height: 80px;"></div>			